



En 1796

SELO TERCERO UN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

S. S. M. N.º. Fiel de Minería

D.º. Feliz Gonzalez de Luna parece ante J. S. como mas  
haya lugar en D.º. y dice: que ha mas de 22. años que se  
ocupa en el exercicio de Beneficiador de metales con general  
aceptacion de todos los Sujetos, que se han aprovechado de sus  
conocimientos, en las diversas especies de Metales que producen  
los varios Minales de el Reyno. Siendo igual este buen  
concepto en todo el Exercicio de Mineros, trascendio a J. S. en  
circunstancias de hallarse en el compromiso de buscar los  
mejores practicos en el beneficio de Metales, para poderlos  
presentar a una palestra con el Sr. Jaxon de Nordenflicht,  
cuyas inteligencias en esta linea eran tan decantadas. Para  
este caso de comparacion de beneficios, merecio la eleccion de  
J. S. (entre infinitos que corren en el P.º. con el renombre de  
Practicos Beneficiadores) con el logro de no haverla desmentido  
mediante sus Operaciones, y haver sido instrumento para de-  
sengañar un Publico alucinado con las grandes ventajas, que  
ofrecia el Sr. Jaxon por el nuevo metodo de beneficio; todo  
constante a este Fiel, y en especial a su digno Administr.  
que fue comisionado por el Sup.º. Gov.º para precenciar  
estas gestiones.

No era menor el engaño, que padecia el Publico,  
en conceptuar poderosa la Mina de Charca, sita en el

TH-AD 1

CA : 5

DOC : 159

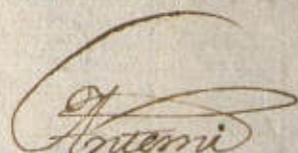
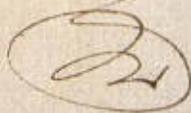
FS : 2



102  
vigilias; y á que en quantos encargos le há hecho este  
Tribunal relativos á beneficiar los há desempeñado con  
puntualidad; e inteligencia; no siendo de poca considerac.  
La utilidad que há reportado el Publico espeialm<sup>te</sup> en  
el desempeño de las rentas que se aseguran p.<sup>a</sup> el  
nuevo Methodo de beneficiar en Barriles; y equi-  
baliendo todas estas practicas Operaciones alean-  
men previendo p.<sup>a</sup> el Art. 1.<sup>o</sup> tit. 17.<sup>o</sup> de la R.<sup>a</sup>  
Ordenanza de N. E. Se declara á D.<sup>n</sup> Felice Gan-  
zales de Lima p.<sup>a</sup> Perito Practico Beneficiador con  
las facultades prerrogativas y excepciones que le  
son concedidas p.<sup>a</sup> esta R.<sup>a</sup> Ordenanza, y á su  
dicho se dará entera fe y credito en juicio y fuera  
de el como que ante todo y p.<sup>a</sup> enagenar este Empleo  
prestará el juram.<sup>to</sup> de estilo, y de usar de el bien  
y fielmente conforme á su leal saber y entender,  
y q.<sup>e</sup> llevará los justos derechos con arreglo al Ar.  
del, ó en defecto de este á la costumbre del lugar  
en donde operare á pedimento de parte, ó por Co-  
mision de alguna de las Diputaciones de los R.<sup>os</sup> de  
Elminar, ó de este R.<sup>o</sup> Tribunal; y fecho se le litrará  
el Titulo respectivo de que se tomara razon en  
esta Secretaria.

Villalta Nioca

Gonzalez



Maximiano Anaxaleno  
No. 2.<sup>a</sup> Sec. del R.<sup>o</sup> Tribunal de Elminar.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres dias del



En rest.

SELO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

Mis de Julio de mil setecientos noventa y seis  
quien en conformidad de lo prouenido en el auto  
de la buelta le desu juramento que lo hizo por Dios  
nuestro señor y a una señal de Cruz, segun forma de  
Dño, vocargo de el prometio se o sax bien y fielmente,  
el ministerio de Beneficiados como Penito practico que  
es entoda faulta tocante a tineria, que por el se le  
nombra, y Confere, a su leal vaxer y entenden sin A-  
probio de las partes, y de no lle bar Dños, se ataciados,  
sino los Justos con Arreglo al Arreglo o en defecto de  
este a la Costumbra y practica del Lugar en don de  
o peraxe a pedimento de parte o por Comiun de el  
o de alguna de las Diputaciones de los Reales de Minas,  
si asi lo hiniere Dios nuestro señor lo ayude, al contra-  
rio se lo demande y a la Conclusion Dixo si juro y amen  
y lo firmo de que doy fe =

Felix González Luna

Mariano An. Valeri  
no. y Sec. del R. A. de tineria

Se dio el título.  
y se manda en el  
auto de la buelta o y  
27. de Julio de 1796.